Cuadro sinoptico

Nombre del Alumno: Yizel Hainoam Villarreal Moreno

Nombre del tema: unidad 1 y 2

Parcial: 1

Nombre de la Materia: Teoría general del proceso

Nombre del profesor:

Nombre de la Licenciatura: derecho

Cuatrimestre: 3ro

TEORIA GENERAL DEL PROCESO

- **Derecho sustantivo y derecho instrumental** → El ordenamiento jurídico contiene, por un lado, normas que establecen derechos y obligaciones, facultades deberes para las personas → Al conjunto de estas normas jurídicas se le suele denominar derecho sustantivo o material.
- **Derecho procesal** → Con la expresión derecho procesal –en su sentido objetivo– se suele designar al conjunto de normas y principios jurídicos →
- **Litigio** → En la vida social las personas se relacionan normalmente sobre la base del acuerdo de voluntades, del convenio o del contrato, del cumplimiento espontáneo de sus obligaciones. → El conflicto de intereses solo se convierte en litigio cuando una persona formula contra otra una pretensión, es decir, exige la subordinación del interés ajeno al interés propio
- **La pretensión** → Una condición de la acción es la pretensión. Así como la doctrina ha distinguido claramente entre la acción y el derecho subjetivo material, también ha hecho lo propio
- **Derecho constitucional sobre el proceso** → "se ocupa del estudio de los instrumentos procesales que garantizan el cumplimiento de las normas constitucionales"
- **Los derechos humanos y las garantías en la parte dogmática** → Se puede definir el derecho a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene para acceder a tribunales independientes e imparciales
- **Medios de solución de controversias** → Los medios para solucionar este conflicto de intereses jurídicamente trascendente, como se puede deducir del concepto de Alcalá-Zamora, se clasifican en tres grandes grupos: la autotutela, la autocomposición y la heterocomposición.

TEORIA GENERAL DEL PROCESO

- **Medios alternos de solución a controversias** → El orden jurídico constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos reconocen en favor de los gobernados el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado
- **Argumento constitucional** → los medios alternos se encuentran revestidos de mayor facilidad de aplicación con respecto al proceso judicial porque se adaptan a las particularidades de cada controversia. → "en estos métodos las partes han de trabajar colaborativamente, intentando ver satisfechos los intereses y necesidades propias".
- **Conciliación** → La Conciliación es uno de los tres Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), donde las partes involucradas son las dueñas de la solución del conflicto.
- **Arbitraje** → El arbitraje, como uno de medios alternos de solución a controversias a que se refiere en este capítulo, presupone la existencia de un conflicto, de un litigio que surge entre las partes → pero también requiere que haya, dentro de ese litigio, un acuerdo entre las partes para someter sus diferencias al arbitraje.
- **Mediación** → la mediación como acción y efecto de mediar; y a esta acción como: → "Actividad desarrollada por una persona de confianza de quienes sostienen intereses contrapuestos, con el fin de evitar o finalizar un litigio".

Jurisdicción y competencia

- **Concepto de jurisdicción** → La palabra jurisdicción proviene del latín iurisdictio, que se forma de la locución iusdicere, la cual literalmente significa "decir o indicar el derecho". → pues si bien es cierto que, en ejercicio de la función jurisdiccional, el juzgador "dice el derecho" en la sentencia,
- **Jurisdicción y otras funciones del estado** → A través de la función legislativa se van a crear normas jurídicas generales, abstractas e impersonales, a las que se denomina leyes.
- **División de poderes** → Se le ha llegado a convertir en un verdadero dogma, cuyo significado histórico-político se suele desconocer; no obstante, tanto quienes lo conocen como quienes lo desconocen afirman su fe y su creencia en dicho "dogma".
- **División de jurisdicción** → La jurisdicción, en tanto función pública de impartir justicia conforme a derecho, puede ser divida de algunas formas. → La función de conocer y juzgar los litigios y de ejecutar lo juzgado es esencialmente la misma, cualquiera que sea la rama del derecho sustantivo que se aplique a través de dicha función.
- **Competencia** → Esta garantía de legalidad exige, por un lado, que el acto de molestia conste en un mandamiento escrito en el que se expongan los fundamentos legales.
- **Materia** → Este criterio se basa en el contenido de las normas sustantivas que regulan el litigio o conflicto sometido al proceso. → El criterio de la materia también nos permite determinar cuándo un litigio debe ser sometido a los tribunales del trabajo, a los tribunales administrativos o a los tribunales agrarios.
- **Cuantía** → El criterio de la cuantía o del valor toma en cuenta el quantum, la cantidad en la que se puede estimar el valor del litigio.

Jurisdicción y competencia

- **Grado** → Normalmente el ejercicio de la función jurisdiccional no se agota con una sola cognición; es decir, con el conocimiento y la decisión del litigio por parte de un solo juzgador.
- **Territorio** → El territorio es el ámbito espacial dentro del cual el juzgador puede ejercer válidamente su función jurisdiccional. → Este ámbito espacial recibe diferentes denominaciones: circuito, distrito, partido judicial, etcétera.
- **Cuestiones y conflictos de competencia** → el propio juzgador tiene el deber de verificar, en cada litigio que se le plantee, si tiene o no competencia para conocer del mismo; y si considera que es incompetente, de oficio debe negarse a conocer del litigio.
- **Imparcialidad del juzgador** → la imparcialidad es una condición esencial para el ejercicio de la función jurisdiccional, que debe satisfacer no el órgano en sí, sino la persona o las personas que sean titulares de aquel: el juez o los magistrados.